

**BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN**  
**“INSTORE BICICLETA GATORADE MAYORISTAS – CUPONES”**  
**EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.**

1. EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., en adelante también “ECCU” dentro de sus actividades de marketing, ha organizado una promoción denominada “**INSTORE BICICLETA GATORADE MAYORISTAS – CUPONES**” en adelante también la “Promoción”, a fin de publicitar e incentivar el consumo de productos que elabora, comercializa y distribuye.
2. La presente Promoción está dirigida a los consumidores mayores de 18 años, de supermercados mayoristas de la Región Metropolitana (en adelante, los “Locales Adheridos”), que cumplan con la mecánica descrita en estas bases.

La presente Promoción y la calidad de Local Adherido se comunicará al público consumidor a través de pendones delgados, instalados dentro del Local Adherido, comunicando la promoción, su mecánica e indicación del número de premios a entregar, según se establece en estas bases.

3. Los productos participantes en la Promoción serán todas las **bebidas isotónicas de la marca Gatorade**, en todos sus formatos, variedades y sabores; en adelante los “Productos Participantes”.

La disponibilidad de productos dependerá del stock del Local Adherido al momento de la compra.

4. La presente Promoción estará vigente entre los días **10 de enero de 2026 y 28 de febrero de 2026**, ambas fechas inclusive, o hasta agotar stock de 200 (doscientos) cupones por Local Adherido, lo que ocurra primero.
5. El premio consiste en **1 (una) bicicleta Oxford Merak 1 aro 29**; en adelante el “Premio”.

Total de premios: 3 (tres) unidades, 1 (uno) por Local Adherido.

El Premio es intransferible y no podrá canjearse por dinero u otros objetos. El ganador no tendrá derecho a reclamar cambio, reemplazo, dinero o prestación alguna de ECCU si no hiciere efectivo el Premio en el plazo indicado en estas Bases.

6. Para participar en la Promoción, los clientes deben comprar al menos una (1) caja de los Productos Participantes descritos en el punto número 3 de estas bases en los Locales Adheridos, lo que les dará derecho a solicitar al encargado del local 1 (un) cupón, el cual deberán completar con sus datos personales (nombre completo, RUT, dirección, teléfono y mail) y depositar en los buzones dispuestos para ello en los Locales Adheridos.

Se deja expresa constancia de que cada boleta de compra permitirá solicitar 1 (un) cupón, independiente de la cantidad de Productos Participantes que se compren.

Los consumidores podrán participar tantas veces como deseen, sin perjuicio de que, en caso de resultar ganadores, solo tendrán derecho a un Premio.

7. El día **3 de marzo de 2026**, entre todos los participantes registrados y que cumplan con la mecánica de estas Bases, se sorteará mediante un sistema aleatorio, denominado Random o tómbola electrónica, a un total de 3 (tres) personas ganadoras, 1 (una) persona ganadora por Local Adherido.

Sin perjuicio de lo anterior, ECCU se reserva el derecho de modificar la oportunidad en que se efectuará el sorteo durante el período promocional. De ello se informará oportunamente.

8. El nombre de las personas que resulten ganadoras será publicado en la página web [www.ccu.cl/bases-legales](http://www.ccu.cl/bases-legales) y éstas serán contactadas por ECCU, telefónicamente y/o por correo electrónico, al número de teléfono y/o a la casilla de correo electrónico que hayan informado al momento de participar, dentro de un plazo máximo de tres (3) días contados desde la fecha del sorteo, con el objeto de informales que han resultado ganadores y la manera de canjear el premio; y sus nombres se publicarán en los Locales Adheridos.

Los ganadores deberán retirar su premio en el Local Adherido donde hayan participado, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde la primera comunicación con cada uno, previa acreditación de su identidad y mayoría de edad, para lo cual deberán exhibir su respectiva cédula de identidad. En caso que no sea posible contactar al ganador y/o éste no haga cobro de su premio dentro del plazo antes señalado, perderá su derecho a exigir el premio, pudiendo ECCU disponer libremente de él.

9. ECCU no será responsable frente al ganador y/o terceros en el evento que el premio sea cobrado por una persona que acredite su identidad con un documento falso o adulterado, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a ECCU por este concepto.
10. La entrega del premio que fuere retirado del Local Adherido será efectuada única y exclusivamente a la persona que haya ganado el mismo, quien deberá presentar su cédula de identidad, o a la persona que el ganador designe como representante para recibirla, mediante el otorgamiento de un poder autorizado ante Notario.
11. La persona ganadora autoriza expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, sus identidades, con indicación de sus nombres, número de RUT parcial, ciudad o localidad a la que pertenezcan, y a utilizar sus respectivas imágenes y/o voces con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que ECCU considere convenientes, durante la vigencia de la promoción, y hasta un año después de su finalización.
12. Se deja expresa constancia que los datos proporcionados por el concursante, serán usados única y exclusivamente para los fines del presente concurso.
13. Quedan excluidos de participar de la promoción: A) accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo CCU, los trabajadores de CCU, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren, el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta promoción, embajadores e influenciadores de la marca Gatorade, y todas aquellas que su matriz y sus filiales elaboren o comercialicen, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado; B) cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Promoción.
14. El premio no es canjeable por dinero, ni por otros Productos.
15. La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.

- 16.** ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia mediante la publicación de las modificaciones en los mismos medios donde fueron publicadas las mismas, así como en los respectivos locales adheridos.
- 17.** Una copia de la protocolización de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU ubicadas en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca, Santiago, y publicadas en el sitio web [www.ccu.cl/bases-legales/](http://www.ccu.cl/bases-legales/).

**Gonzalo Uribe Lora  
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.**